



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

LEY MUNICIPAL N° 276

LEY DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

JUSTICIA DICTA: PROGRESO

"LEY MUNICIPAL AUTONOMICA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA CUARENTENA FASE DE POST CONFINAMIENTO PARA CONTENER Y EVITAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA"

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO UNICO.- Se amplía la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento, con vigilancia comunitaria activa de casos de coronavirus COVID-19 establecidos en la Ley Municipal Autónoma N° 263 de 01 de septiembre de 2020, modificada por la Ley Municipal N° 267 de 01 de octubre de 2020, en el marco del Decreto Supremo N° 4352 de 29 de septiembre de 2020 y el Decreto Supremo N° 4387 de 28 de octubre de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- I. Se modifica el Art. 5 de la Ley Autónoma Municipal N° 263 de 01 de septiembre de 2020, modificada por la Ley Municipal N° 267 de 01 de octubre de 2020; de acuerdo a lo siguiente:

1. La jornada laboral en el sector público, en las actividades que no están reguladas por el nivel central del Estado, se desarrollaran en horario continuo, de lunes a sábado entre las horas 05:00 a.m. y 20:00 p.m. con ingresos y salidas escalonadas.
2. La jornada laboral del sector privado, en las actividades que no están reguladas por el nivel central del Estado, se desarrollarán en horario continuo desde horas 05:00 a.m. hasta 22:00 p.m. de lunes a sábado.
3. En las actividades de servicios, el horario de atención sean estos profesionales y no profesionales entre las Hrs. 06:00 a.m. a 22:00 pm.
4. El transporte público y privado, podrá circular entre las 05:00 a.m. y las 23:00 p.m. de lunes a sábado y el día domingo o feriados de 05:00



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

a.m. a 18:00 p.m. sin restricción de placas cumpliendo las medidas de bioseguridad adecuadas.

5. A fin de evitar aglomeraciones, la circulación de personas y la atención en el sistema bancario, en los horarios autorizados, será de lunes a sábado, sin restricción de número de cédula de identidad.
6. De lunes a domingo entre las 05:00 a.m. a las 23:00 p.m., podrán circular bicicletas y personas en lugares próximos a su domicilio de manera irrestricta.

II. Se modifica el Art. 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 263 de 01 de septiembre de 2020, modificada por la Ley Municipal Autónoma N° 267 de 01 de octubre de 2020; de acuerdo a lo siguiente:

- a) El horario de atención del comerciante minorista al consumidor final será desde las 06:00 a.m. horas hasta las 22:00 p.m. horas de lunes a sábado y los días domingos o feriados de 06:00 a.m. hasta horas 18:00 p.m.
- b) El horario de atención en restaurantes y otros locales de atención de servicio de comidas, para la entrega y recojo se realizará de lunes a sábado desde las 06:00 a.m. hasta las 22:00 p.m., el día domingo y/o feriado de 06:00 a.m. a 18:00 p.m.
Para el trabajo de delivery autorizado, los restaurantes podrán continuar con la atención hasta las 23:00 p.m. tomando todas las medidas de bioseguridad señaladas en la presente norma y protocolos específicos, hasta la hora límite permitida como máximo.
- c) La atención en restaurantes y otros locales con el servicio de comidas, podrán realizarse en sus respectivos ambientes, sin que la concurrencia exceda el 50% de su capacidad, guardando las medidas de bioseguridad, según protocolos específicos a ser aprobados por el órgano ejecutivo municipal.
- d) De lunes a sábado, podrán realizarse actividades de culto religioso en las iglesias y templos entre las 05:00 a.m. y las 22:00 p.m., el día domingo y feriados de 09:00 a.m. a 17:00 p.m. con un aforo de asistencia que no exceda el 50% de su capacidad, guardando las medidas de bioseguridad según los protocolos.
- e) Las tiendas de barrio, podrán realizar sus actividades de lunes a sábado, entre las 05:00 a.m. hasta las 23:00 p.m. y los días domingos entre las 06:00 a.m. hasta las 19:00 p.m.
- f) Las actividades de servicios (gimnasios, internets, recreación, entretenimiento) y otras actividades que no están restringidas por la presente Ley Municipal Autónoma, podrán desarrollarse de lunes a sábado, desde las 05:00 a.m., hasta las 23:00 p.m. y los días domingos, desde las 05:00 a.m., hasta las 18:00 p.m., estableciendo protocolos de bioseguridad para la prevención y contención del Coronavirus (COVID-19).



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

- g) Las actividades deportivas en campo abierto y cerradas sin espectadores que generen aglomeraciones, podrán desarrollarse de lunes a sábado, desde las 05:00 a.m., hasta las 22:00 p.m. y los días domingos, desde las 05:00 a.m. hasta las 18:00 p.m., estableciendo protocolos de bioseguridad para la prevención y contención del Coronavirus (COVID-19).
- h) Se permitirán reuniones de no más de 50 personas, con distanciamiento de 1.5 mtrs. y el Uso del Barbijo y la ventilación permanente.
- i) Podrán salir menores de 18 años y mayores de 60 años con todas las medidas de bioseguridad obligatorias, en el caso de los menores de edad son los padres o tutores responsables del cumplimiento de estas medidas.
- j) El personal de Salud, FF. A.A., Policía Boliviana y sector público, trabajaran de acuerdo a sus horarios establecidos sin restricción.

III. Se modifica el Art. 7 de la Ley Autonómica Municipal N° 263 de 01 de septiembre de 2020, modificada por la Ley Municipal N° 267 de 01 de octubre de 2020; de acuerdo a lo siguiente:

- a) Suspensiones de eventos públicos, actividades culturales, deportivas con espectadores, festivas, políticas y todo tipo de reunión que genere aglomeración de personas.
- b) Prohibición de circulación de personas y de vehículos, de lunes a sábado entre horas 23:00 y 05:00 a.m.; salvo las excepciones previstas por el nivel central del Estado.
- c) Prohibición de circulación de vehículos domingos a partir de las 18:00 p.m. a horas 05:00 am; salvo las excepciones previstas por el nivel central del Estado y la presente ley municipal.
- d) Se restringe el expendio, consumo de bebidas alcohólicas y funcionamiento de establecimientos dedicados a actividades nocturnas como ser: bares, karaokes, discotecas y otros.
- e) Se restringe la venta y expendio de alimentos y productos de primera necesidad, en vías públicas, mercados móviles o zonales, NO autorizados.
- f) Se prohíbe la exposición y venta de productos de consumo sobre aceras o calzadas de comerciantes no autorizados y de aquellos sitios que no cuenten con una adecuada plataforma y cumplimiento de medidas de bioseguridad.

DISPOSICIONES ADICIONALES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIÓN ADICIONAL COMPLEMENTARIA PRIMERA. El Órgano Ejecutivo Municipal, efectuara las acciones de control sanitario y vigilancia en los establecimientos públicos y privados, para garantizar la salud pública, así como



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"



Ley del 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

podrán realizar los respectivos controles en coordinación con la Policía Boliviana y Fuerzas Armadas.

DISPOSICION ADICIONAL COMPLEMENTARIA SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas en el marco de los principios de coordinación y cooperación, quedan encargadas de cumplir y hacer cumplir la presente Ley Municipal Autónoma con el apoyo de instituciones involucradas en el tema.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal Autónoma, entrara en vigencia plena a partir de su publicación y se evaluara en la primera quincena del mes de Noviembre para que de acuerdo a los reportes del SEDES de Cochabamba se realice las modificaciones pertinentes de la misma.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los Diez días del mes de Noviembre del Dos Mil Veinte años.


Alejandra G. Angulo Cuevas
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA




Wilmer Jaitiza Mendia
CONCEJAL SECRETARIO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Abog. Rocío Iris Malcu Gordillo
ASISTENTE JURÍDICO CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE MODIFICACIÓN DE LA CUARENTENA FASE DE POST CONFINAMIENTO PARA CONTENER Y EVITAR LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA".



"Colcapirhua Orgullo
y Compromiso de Todos"

A, 11 de Noviembre de 2020

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario B. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

PSYCHOLOGICAL

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA

PSYCHOLOGICAL DEPARTMENT

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA

PSYCHOLOGICAL DEPARTMENT

